

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**DECRETO EJECUTIVO N° 353**  
 (De 27 de *dic.* de 2011)



“Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 176 de 18 de julio de 2011 que modifica el Decreto Ejecutivo 65 de 25 de marzo de 2010, que reglamenta la Ley 82 de 31 de diciembre de 2009, que establece el Programa de Fomento a la Competitividad de las Exportaciones Agropecuarias”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
 en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 82 de 31 de diciembre de 2009, se establece el Programa de Fomento a la Competitividad de las Exportaciones Agropecuarias, en adelante el Programa;

Que el referido Programa de Fomento a la Competitividad de las Exportaciones Agropecuarias crea el Certificado de Fomento a la Agro-Exportación, en adelante CeFA, con el objetivo de proveer oportunidades adecuadas para el crecimiento de las exportaciones agropecuarias, garantizando la estabilidad de la competitividad de la agro-exportación, mediante la reducción de los costos de comercialización incurridos en conceptos de empaque, embalaje y costos de transporte y fletes internos; de conformidad con el acuerdo sobre Agricultura de la Organización Mundial de Comercio y demás disposiciones relevantes;

Que mediante Decreto Ejecutivo 176 de 18 de julio de 2011, se modificó el Decreto Ejecutivo 65 de 25 de marzo de 2010 que reglamenta la Ley 82 de 31 de diciembre de 2009, con la finalidad de reconocer como Empresas Verificadoras, temporalmente, a aquellas que hubiesen iniciado su proceso de acreditación antes del 30 de julio de 2011, otorgándoles el plazo para la acreditación hasta el 31 de diciembre del 2011;

Que a través de la extensión del plazo establecido en el Decreto Ejecutivo 176 de 18 de julio de 2011, las empresas iniciaron y avanzaron en su proceso de acreditación, no obstante, hasta la fecha no han logrado llegar a la etapa final del mismo, por lo que a fin de prevenir obstáculos, perjuicios y daños a las exportaciones de los productos nacionales, se hace necesario extender el término a aquellas empresas que en su proceso de acreditación se encuentren en la etapa de evaluación documental y de esta manera poder continuar ofreciendo a través de las empresas habilitadas, el servicio de inspección previa del bien agropecuario exportado a los exportadores panameños de productos no tradicionales;

**DECRETA:**

**Artículo 1:** El artículo 10- A del Decreto Ejecutivo 176 de 18 de julio de 2011 queda así:

**Artículo 10-A.** Las empresas que estén registradas ante la Secretaría Técnica de la Comisión para el Fomento de las Exportaciones del Ministerio de Comercio e Industrias y que fungen temporalmente como empresas Verificadoras de producto exportado, deberán haber presentado su solicitud de acreditación ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), antes del 30 de julio de 2011.

Las empresas verificadoras que estén registradas ante la Secretaría Técnica de la Comisión para el Fomento de las Exportaciones, que hayan presentado su solicitud

antes del 30 de julio de 2011 y que al momento de entrar en vigencia este Decreto Ejecutivo se encuentren dentro de su proceso de Acreditación en la etapa de *Evaluación Documental*, según lo establecido en el Manual de Procedimientos CNA-PRO-011-V02, podrán seguir brindando el servicio de inspección previa a los bienes agropecuarios que serán exportados, no obstante, contarán con una prórroga hasta el 30 de agosto de 2012, para completar su proceso de Acreditación ante el Consejo Nacional de Acreditación.

Las empresas que deseen ser acreditadas como empresas Verificadoras de producto exportado y que no hayan presentado su solicitud antes del 30 de julio de 2011, deberán presentarla ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), sin embargo, dichas empresas solo podrán ofrecer el servicio de inspección establecido por la Ley No. 82 de 31 de diciembre de 2009, a partir del momento en que estén debidamente acreditadas ante el organismo en mención.

**Artículo 2:** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil seiscientos veintiuno (2011)



**RICARDO MARTINELLI BERROCAL**  
Presidente de la República



**RICARDO QUIJANO J.**  
Ministro de Comercio e Industrias